

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	4	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1881.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 (Gaceta del 1.º de Julio.)  
 SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
 Circular número 1922  
**VIGILANCIA**  
**GUARDAS DE CAMPO MUNICIPALES Y PARTICULARES**  
 Todos los señores Alcaldes de la provincia remitirán relación nominal por separado de los guardas de campo pagados por el municipio y de los particulares jurados que existan en la actualidad con expediente instruido con arreglo al Real decreto de 9 de Agosto de 1876, encargándoles den cuenta á este Gobierno cuando alguno de ellos dejare de ejercer el cargo para su baja en el registro que se lleva por este Gobierno y no resulte nunca mayor número del que verdaderamente hay.  
 Córdoba 2 de Julio de 1894.  
 El Gobernador interino,  
**Carlos Manzanares**

**VIGILANCIA.—CAZA**  
 Circular núm. 1931  
 En el *BOLETIN OFICIAL* de 11 de Febrero último se dictaron prevenciones para evitar la destrucción de la caza, importante ramo de riqueza en esta provincia, prevenciones que desgraciadamente han resultado estériles en la mayoría de los pueblos, puesto que propietarios y agricultores se quejan del escandaloso abuso que representa la caza de pájaros y destrucción de nidos que á diario se verifica.  
 Y como quiera que es de todo punto

necesario respetar las aves y procurar su multiplicación, medio el más adecuado para destruir las plagas que atacan al arbolado entre las que sobresale por el inmenso perjuicio que ocasiona la de la oruga que viene devastando comarcas enteras durante largos años, he acordado reiterar todas las disposiciones de la circular mencionada, cuyo cumplimiento se justificará dando conocimiento á este Gobierno de las denuncias que se presenten á los juzgados respectivos.

Del celo de los señores Alcaldes es pero que inspirándose en dicha circular y á semejanza de lo hecho por su compañero el señor Alcalde de Pozoblanco, persiguieran y castigaran dentro de sus facultades y sin perjuicio de la ulterior resolución de los Tribunales, las infracciones que se cometan en sus términos contra la ley de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 3 de Julio de 1894.  
 El Gobernador interino,  
**Carlos Manzanares**

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
 Núm. 1872  
**LEY**  
 Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;  
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:  
 Primera. Una que enlace la carretera de Torredonjimén al Carpio con la estación del ferrocarril de este mismo nombre, en la línea de Madrid á Sevilla.  
 Segunda. Otra de Bujalance á Villa del Río.  
 Tercera. Otra que, partiendo de la anterior, en el sitio llamado Cruz de los Portales, empalme con la de Villa del Río á Porcuna, en la villa de Lopera.  
 Cuarta. Otra de Bujalance á Pedro Abad, enlazando con la del Estado,

que, partiendo de este pueblo, termine en Villanueva de Córdoba, pasando por Adamuz y aprovechando el ramal desde Pedro Abad á su estación del ferrocarril.

Quinta. Otra desde Villafranca á enlazar con la general de Madrid á Cádiz en las inmediaciones del puente de Alcolea.

Y sexta. Otra de Bujalance á empalmar en Valenzuela con la del Estado, en construcción, de Baena á Porcuna.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en mi Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, **Alejandro Grotzard**.

Dirección general de Instrucción pública.  
 Núm. 1883

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia y en el de Mahón la de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la

enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, **Eduardo Vincenti**.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Lengua alemana, y en el de Alicante la de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, **Eduardo Vincenti**.

# Depositaria de fondos provinciales de Córdoba

NÚMERO 1892

Tercer trimestre de 1893 á 1894

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1893 á 1894, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	67480 89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	194590 91
<b>Cargo.....</b>	<b>262071 80</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	171461 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	90610 40

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas		
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	225729 82	161016 34	386746 16
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	30003 64	27494 26	57497 90
7 Ingresos extraordinarios.....	119 13		119 13
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enagenaciones.....			
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	102555 23	6080 31	108635 54
12 Ampliación.....	140015 62		140015 62
13 Movimiento de fondos.....			
14 Reintegros.....	62 50		62 50
<b>Cargo.....</b>	<b>498485 94</b>	<b>194590 91</b>	<b>693076 85</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Administración provincial.....	18704 63	13220 52	31925 15
2 Servicios generales.....	15462 38	9116 17	24578 55
3 Obras o bligatorias.....	685 37	2793 89	3479 26
4 Cargas.....	5065 53	5980 59	14046 12
5 Instrucción pública.....	14375 11	8134 68	22509 79
6 Beneficencia.....	129640 38	116216 02	245856 40
7 Corrección pública.....	1324 93	833 18	2158 11
8 Imprevistos.....	995 49	52 50	1048 99
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....	17258 45	14013 85	31272 30
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....	125	1100	1225
13 Resultas.....			
14 Ampliación.....	224366 78		224366 78
15 Movimiento de fondos.....			
16 Devoluciones.....			
<b>Data.....</b>	<b>431005 05</b>	<b>171461 40</b>	<b>602466 45</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1894.—El Depositario, Angel Baena.

### Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1894.—El Contador I., Manuel Conde.—V.º B.º: El Presidente, M. Matilla.

## JUZGADOS

C O R D O B A

Número 1870

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Martínez Romero, vecino de esta ciudad, y cajero que ha sido de la dirección administrativa de las minas de Belmez y Espiel, perteneciente á la Compañía de los ferro-carriles andaluces, en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo por estafa; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, en la expresada cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández

M A D R I D

Núm. 1913

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Excelentísimo señor don Guillermo Rollaud, contra don Manuel Asencio García y don Manuel Alfredo Asencio y Lorente, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una hacienda nombrada el Garrotal Nuevo ó Haza de Godina, situación conocida por el Ruedo, á corta distancia de la villa de Puente Genil, partido judicial de Aguilar, provincia de Córdoba, en su tercer cuartel rural: que confina al Norte con camino de la Estación de dicha villa; al Sur la servidumbre que de la Cruz del Estudiante conduce á los Arroyos; con Este tierras de don Juan Cejas y estacada de los herederos de don Manuel Reyna Montilla y otros, hallándose dividida de Este á Oeste por la servidumbre que comunica de la población al paso nivel de la vía férrea; siendo su cabida la de trece hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas, componiéndose de tierras de labor, olivar, con mil ciento ochenta y seis pies y viña.

Para su remate se ha señalado el día veinte y ocho de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado y en el de Montilla, sirviendo de

tipo el de su tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento, ó sean ocho mil ciento setenta y una pesetas, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca; estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación referida, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Madrid diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Santos Pinto.—V.º B.º: Francisco Manzano.

### Sección de anuncios

## Repartimiento DE LA RIQUEZA URBANA

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## IMPORTANTE

El modelo oficial para el nuevo repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

Guías de caballerías.

Nuevo repartimiento de territorial con arreglo al modelo oficial y estados que le acompañan.

Altas y bajas de matrícula.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Sesión ordinaria del día 22

En esta sesión se acordó anunciar la cobranza del Pósito y la fijación del plazo para la recaudación voluntaria.

En las sesiones de los días 29 de Julio y 5 de Agosto no hubo asuntos de que tratar.

#### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 12

Se acordó en esta sesión el nombramiento de alguacil de la Corporación en favor de don Sebastián Segrán.

En las sesiones de los días 19 y 26 de Agosto no hubo ningún asunto de que tratar.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 2

Se acordó en esta sesión cobrar en adelante el trigo pagado á dinero, al precio de 48 reales fanega y el nombramiento en propiedad del alguacil de la Corporación.

Sesión del día 16

En esta sesión se acordó pedir autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios, á fin de cubrir el déficit del presupuesto vigente.

Sesión del día 23

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 30

Se acordó en esta sesión, solo por los Concejales don Francisco Beltrán Ansio y don

Juan Berni Ansio, la necesidad que habia de que el señor Presidente pasara á la capital, á cobrar la renta de inscripciones, presentación de la lámina é ingresar por consumos el primer trimestre corriente y el contingente provincial, y que para ahorrarse gastos de viajes puede el señor Alcalde hacer igualmente el pago del primer trimestre por obligaciones de instrucción pública, y que como no hubiera fondos para ello, desde luego el Depositario del Pósito presentará al Municipio su importe, el cual recogerá dicho señor Alcalde para efectuar el pago, entendiéndose á calidad de reintegro de los primeros fondos que se recauden por el Municipio, y que para gastos de este viaje y estancia en la capital se libren en favor de dicho señor Presidente y del capítulo de imprevistos, la cantidad de quince pesetas.

También se leyó este extracto en la sesión que celebró el Ayuntamiento el día de la fecha, acordándose su remisión al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El presente extracto concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que tenga efecto lo acordado, conforme con lo prevenido en la ley municipal vigente, expido el presente, en San Sebastián de los Ballesteros á 23 de Junio de 1894.—Andrés Marquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rafael Sánchez.

la anulación y reforma de algunas de sus condiciones de gastos é ingresos, á las cuales el Ayuntamiento le presentó su conformidad y acordó la notificación ordenada.

Se acordó con motivo de las próximas festividades del patrono de esta villa, que se proceda á la limpieza de las calles y plazas públicas, satisfaciendo estos gastos y los de funciones de iglesia, procesiones y refrescos con cargo á sus capítulos y artículos respectivos.

Sesión del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se nombró al Secretario de esta Corporación para que pase á la capital para evacuar asuntos de quintas, quedando durante su ausencia encargado de la Secretaría el oficial primero de la misma.

Se aprobó el estado de inversión de los fondos del próximo mes de Mayo.

Se aprobó las cuentas de jornales invertidos en la limpieza de calles y plazas.

Se acordó adquirir con cargo al capítulo de imprevistos, cristales de linfa vacuna para la vacunación de familias pobres.

Se confirmaron y convalidaron los acuerdos que constan en el acta original que obra en el expediente de su razón, adoptados por este Ayuntamiento y Junta de contribuyentes sobre la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del año próximo.

Se nombró al señor Alcalde, Regidor Síndico y Regidor Interventor, en Comisión para la formación de pliegos de subasta de arriendo de impuestos y arbitrios y presidir y autorizar dichas subastas.

#### JUNTA MUNICIPAL

Se sienta extraordinaria del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 15 de Marzo último, en la que se acordó fijar las cuentas del Ayuntamiento respectivas á 1892 á 93, y en vista de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal se nombró del seno de esta Junta para examinar aquellas y emitir dictámen una Comisión compuesta de tres señores vocales.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95.

Sesión del día 30

Presidencia

del vocal don José Rueda Castilla

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el dictámen definitivo emitido por la Comisión encargada del examen de las cuentas municipales de 1892 á 93, como también las cuentas de referencia, acordándose se remitan acompañadas de sus respectivas copias á la censura y aprobación de la Superioridad.

Doña Mencía 1.º de Mayo de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Segovia.

#### NOTA

En sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento, acordando su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste pongo la presente, que visa el señor Alcalde, sello y firma, en Doña Mencía á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Segovia, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Jiménez.

## MES DE MAYO DE 1894

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1894.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Abril.

Se aprobó el pliego de condiciones de arriendo por subasta de las especies de consumos para el año próximo de 1894 á 95.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el repartimiento general del déficit del impuesto de consumos respectivo al presente año económico de 1893 á 94, y se acordó nombrar recaudador del mismo á Manuel Ruiz Buitrago, al que en el acto se le hizo entrega de los recibos y demás documentos necesarios, para que inmediatamente procediera á su recaudación.

Se aprobó el epéndico al amillaramiento respectivo al próximo año económico de 1894 á 95, y se acordó su remisión á la aprobación de la Superioridad.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó y aprobó el padrón formado para el cobro del impuesto sobre carruajes de lujo para el año de 1894 á 95, y se acordó su exposición al público por término de ocho días.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una Comisión del seno

de este Ayuntamiento para que en su nombre hiciera presente á la familia del finado don Juan Güeto Urbano su más sentido pésame, y que en señal de duelo asista en pleno esta Corporación á la conducción del cadáver y exequias religiosas.

Se acordó proceder por Administración á las obras de reparación de los locales que ocupan las escuelas públicas de esta localidad.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde don Vicente Jiménez Jurado

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar una Comisión para la confección de pliegos de subasta de arriendo de los arbitrios é impuestos que figuran en el presupuesto de ingresos del próximo ejercicio, y aprobados estos se proceda inmediatamente á verificar los mencionados arriendos, como también el del servicio del alumbrado público.

Doña Mencía 1.º de Junio de 1894.

El Secretario del Ayuntamiento,

Fernando Segovia

Nota. En sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el presente extracto por el Ayuntamiento, acordando su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde, sello y firma.

Doña Mencía á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Fernando Segovia,

Secretario

V.º B.º

El Alcalde,

Vicente Jiménez

## Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Numero 1879

### TERCER TRIMESTRE DE 1893-94

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa desde el primero de Julio á fin de Septiembre de 1893 inclusive.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 5

En esta sesión propuso el señor Presidente que en vista de que el día 30 de Junio último finalizaba el contrato del Médico titular interino don José de la Plata, le pasó oficio ordenándole cesara en su cargo, y que desde luego tomara un nuevo cargo con aquel carácter al facultativo don Luis Osuna.

Los Concejales don Juan Rafael Sánchez, don Miguel García y don Juan Antonio Moya, manifestaron que no tomaban parte en la cuestión del Médico, y los Concejales don Francisco Partera y don Juan Giraldo, dijeron que no aceptaban lo hecho por el señor Alcalde, y el Concejal don Juan Berrni que lo aceptaba.

Sesión del día 13

Se acordó en esta sesión el nombramiento de un facultativo municipal con residencia en la población, y antes de que este se haga se publique la vacante en el *BOLETIN OFICIAL*.

Sesión ordinaria del día 15

En esta sesión no pudo acordarse nada por faltar á ella el señor Presidente, que mandó un recado de que se encontraba enfermo.

Sesión extraordinaria del día 18

En esta sesión se acordó el nombramiento de un facultativo titular interino.

El Concejal don Juan Rafael Sánchez dijo que se hiciera constar en el acta lo siguiente:

"En vista de que el Alcalde primero efectivo desistió al Médico titular don José de la Plata en últimos del pasado Junio, sin que después haya reemplazado esta vacante, desatendiendo de este modo lo prevenido por la ley, las circunstancias agravantes en que el pueblo se haya, debido á las enfermedades que de algún tiempo vienen reinando, como es el sarampión y tifoides, los más de los individuos de este Ayuntamiento, atendiendo y queriendo poner remedio á este grave mal, nos hemos reunido en este día á sesión extraordinaria para nombrar acto continuo un Médico interino que asista á los enfermos, hasta tanto se provea la vacante que está anunciada. Como en sesiones anteriores nos hemos visto varios Concejales desoidos, unas veces por dicho Alcalde y otras por negarse á presidir la Corporación de este Ayuntamiento, nos ha sido imposible manifestar y hacer lo que hoy; y con el fin de que queden á abierto nuestras responsabilidades, lo hacemos constar."

Sesión del día 21

Se acordó en esta sesión autorizar al Concejal don Francisco Partera, para que contratase con un facultativo la asistencia diaria á los enfermos de la población.